2.- INFORMACIÓN ORGANIZATIVA.

Última actualización: **10 de abril de 2024.**

NORMATIVA APLICABLE

- Estatutos.
- Reglamento de Régimen Interno.

Legislación general:

- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.
- Decreto 13/ 2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y se modifica el decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de Sector Público.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Protección de datos:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Transparencia:

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FINES

Los fines de la entidad quedan establecidos en el artículo 2 de los Estatutos vigentes, transcritos a continuación:

Artículo 2.- Fines de la asociación.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

Uno: La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

Dos: La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes territoriales correspondientes.

Tres: La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Cuatro: El fomento y participación en programas de salud y en acciones que, por su especial carácter altruista, resulten más convenientes para la salud pública.

Cinco: La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Asociación para el cumplimiento de sus cometidos.

Seis: El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Siete: Asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.

Ocho: Transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida.

Nueve: Prevención, vigilancia y atención a situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y de todo riesgo natural o antrópico.

Diez: Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Once: Teleasistencia y atención domiciliaria.

Doce: Formación en campo humanitario, sanitario, de emergencias, social y medioambiental.

Trece: Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación en Emergencias y Rescate, así como gestión de programas de intervención social.

Catorce: Asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Asociación desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines.

Quince: En su actuación humanitaria (EMERLAN – ONG) atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en convenios internacionales.

Dieciséis: Colaborar, con los distintos Organismos y Entidades Oficiales y Privadas, en casos de catástrofes, incendios, ayuda en carreteras, autopistas, montes, playas y costas y en todo incidente en que, por nuestra naturaleza, sea apropiada nuestra intervención.

Diecisiete: Colaborar en la realización de certámenes, concursos y correspondencia con otras asociaciones análogas, con intercambio de información y colaboración mutua, siempre que estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes.

Dieciocho: Prestar servicios a los jóvenes, ofertándoles una vía de tiempo libre en la que participen de forma educativa y solidaria.

Diecinueve: Colaborar con Entidades y Administraciones en materia de acción social, así como en áreas de interés social, de forma ordinaria y continua.

Veinte: Promover acciones para la igualdad, libertad y tolerancia de los individuos, fomentando la participación en los distintos ámbitos de la Comunidad Autónoma.

Veintiuno: Realizar acciones y programas encaminados a la defensa, conservación y protección del Medio Ambiente.

ORGANIGRAMA



EMERLAN